



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 14 de Abril de 2009	Características	114212816
Año XC	Permiso	0341083
No. 30	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

**PRIMER ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO, SUSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2007 Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y, POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERERO..... 6**

**RESULTADOS DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS, AFECTADOS POR SEQUÍA ATÍPICA, IMPREDECIBLE Y NO RECURRENTE, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN Y ARCELIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2007..... 12**

# CONTENIDO

(Continuación)

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 811 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	14
DECRETO NÚMERO 812 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	20
DECRETO NÚMERO 813 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	26
DECRETO NÚMERO 814 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005....	32
DECRETO NÚMERO 815 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005....	39

# CONTENIDO

(Continuación)

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

<b>AVISO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DE NOMBRES DE NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA Y JUEZ DE PAZ, DOMICILIOS DE SUS OFICINAS PARA QUE OTORGUEN SERVICIO GRATUITO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, LOS CIUDADANOS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DAR FE DE HECHOS Y CERTIFICAR DOCUMENTOS CONCERNIENTES A DICHA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA....</b>	<b>45</b>
--	-----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 726-3/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Tercera publicación de edicto exp. No. 667-1/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Tercera publicación de edicto exp. No. 628/2007-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	48

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del lote No. 4, ubicado en la Calle Encino de la Colonia Vista Hermosa de Chilpancingo, Gro.....	49
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Valerio Trujano S/N de Acapetlahuaya, Gro.....	49
Segunda publicación de edicto exp. No. 283-2/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 de Acapulco, Gro.....	51
Primera publicación de edicto exp. No. 1639/2008-1, relativo al Juicio Ordinario Civil de Desconocimiento de Paternidad, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	51
Primera publicación de edicto exp. No. 92/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	52
Primera publicación de edicto exp. No. 486-3/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Primera publicación de edicto exp. No. 1395/2008-1, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	53

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 722-1/1999, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Primera publicación de edicto exp. No. 813/2008-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Primera publicación de edicto exp. No. 331-1/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Primera publicación de edicto exp. No. 23/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	58
Publicación de extracto exp. No. 53/2009-I-C, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	59
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 18/2002-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.	61
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 01-I/2003, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	61
Publicación de Convocatoria No. 002, de las Licitaciones Públicas Estatales Números 41904001-006-09, 007-09, 008-09, 009-09, 010-09, 011-09, para la Construcción de Obra Pública, a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para la Construcción de Edificios Escolares, emitida por la Dirección General del I.G.I.F.E. en Chilpancingo, Gro.....	62

# PODER EJECUTIVO

**PRIMER ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO, SUSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2007 Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR: ING. ALFONSO OLIVERIO ELIAS CARDONA, DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR: LIC. ARMANDO RÍOS PITER, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; C.P. CARLOS ARTURO BÁRCENAS AGUILAR, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA OCASIONADA POR SEQUÍA ATÍPICA, IMPREDECIBLE Y NO RECURRENTE QUE AFECTÓ A 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y APARTADOS.**

## **A N T E C E D E N T E S**

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el **09 DE DICIEMBRE DE 2007**, para apoyar a productores rurales de bajos ingresos afectados por Sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a 2 municipios del Estado de GUERRERO, previa autorización del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Considerando que por solicitud oficial a LA SECRETARÍA, el C. Gobernador del Estado de GUERRERO, mediante solicitud electrónica con Folio 551 recibida con fecha 22 de octubre de 2007, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Arcelia y Miguel Totolapan, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de Sequía atípica, impredecible y no recurrente, que ocurrió en el mes de julio de 2007 en dicha Entidad Federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los referidos 2 municipios,

por lo que LA SECRETARÍA tuvo a bien expedir la Declaratoria de Contingencia Climatológica el pasado 01 de noviembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en virtud de los daños provocados por la presencia de Sequía atípica, impredecible y no recurrente, que ocurrió en el mes de julio de 2007, en los municipios citados para efectos de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con base en lo establecido en el artículo 19 fracción I de dichas Reglas de Operación.

## **D E C L A R A C I O N E S**

**AMBAS PARTES DECLARAN.-** Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 09 DE DICIEMBRE DE 2007 para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de GUERRERO, como parte de del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

## **A P A R T A D O S**

### **I. DE LOS RECURSOS**

**PRIMERO.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, LA SECRETARÍA aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$1,661,754.50 (Un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), apro-

bados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC mediante el acuerdo CTN/FAPRACC 05/13E-21/11/2007 fechado el 21 de noviembre de 2007, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2007, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores acuanado se tengan las autorizaciones referidas.

**SEGUNDO.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Secretaría de Desarrollo Rural aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$ 712,180.50 (Setecientos doce mil ciento ochenta pesos 50/100 M.N.) sujeta a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2007, como coparticipación del total de los recursos para apoyar a productores rurales afectados en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 21 de noviembre de 2007. Dicha aportación deberá cumplirse, conforme al calendario de aportaciones presentado por el GOBIERNO DEL ESTADO en el presente acto y que forma parte integrante de este instrumento jurídico, a más tardar 5 días naturales posteriores a

la fecha en que LA SECRETARÍA efectúe su aportación correspondiente.

El GOBIERNO DEL ESTADO podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, en la medida en que se cumpla con el señalado calendario de aportaciones, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y además, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.

## II. DE LAS ACCIONES

**TERCERO.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el acuerdo CTN/FAPRACC 05/13E-21/11/2007, que a la letra dice:

El Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, después de analizar la solicitud de apoyo presentada por el Gobernador del **Estado de Guerrero**, C.P. Zeferino Torreblanca Galindo, mediante oficio electrónico con folio No. 551, con fecha 09 de noviembre de 2007, así como el anexo relativo al Diagnóstico de Daños, el Plan de Obras y Acciones aplicable, y el Padrón de Beneficiarios correspondientes a la afectación provocada por la Sequía atípica, impredecible y no recurrente I, ocurrida en el mes de julio de 2007, que afectó a los municipios de San Miguel Totolapan y Arcelia en la entidad, en el que se reportaron 1,686 productores afectados con los siguientes daños:

COMPONENTE DE APOYO	HAS	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
<b>Agrícola (Anuales)</b>	3,394.55	1,678	1,900,948.00	814,692.00	2,715,640.00
<b>Agrícola (Perennes)</b>	23.50	8	13,160.00	5,640.00	18,800.00
<b>Total de Apoyos</b>	<b>3,418.05</b>	<b>1,686</b>	<b>1,914,108.00</b>	<b>820,332.00</b>	<b>2,734,440.00</b>
G. OPERACIÓN			47,852.70	20,508.30	68,361.00
G. AUDITORÍA			9,570.54	4,101.66	13,672.20
<b>Total de Gastos 1/</b>			<b>57,423.24</b>	<b>24,609.96</b>	<b>82,033.20</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3,418.05</b>	<b>1,686</b>	<b>1,971,531.24</b>	<b>844,941.96</b>	<b>2,816,473.20</b>

1/ Gastos de operación y auditoría solicitados en el diagnóstico de daños del CAEED.

Este Comité acuerda autorizar el siguiente apoyo, con base al Plan de Obras y Acciones aplicable y la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir, el Gobierno Federal aportará el 70% y el Gobierno estatal el 30% restante, conforme al siguiente cuadro:



COMPONENTE DE APOYO	HAS	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
<b>Agrícola (Anuales)</b>	2,876.75	1,493	1,610,980.00	690,420.00	2,301,400.00
<b>Total de Apoyos</b>	<b>2,876.75</b>	<b>1,493</b>	<b>1,610,980.00</b>	<b>690,420.00</b>	<b>2,301,400.00</b>
G. OPERACIÓN			40,274.50	17,260.50	57,535.00
G. AUDITORÍA			10,500.00	4,500.00	15,000.00
<b>Total de Gastos</b>			<b>50,774.50</b>	<b>21,760.50</b>	<b>72,535.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2,876.75</b>	<b>1,493</b>	<b>1,661,754.50</b>	<b>712,180.50</b>	<b>2,373,935.00</b>

Este Comité establece que no obstante la validación de la relación de beneficiarios presentada por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños, el Gobierno del Estado en su carácter de presidente de la Comisión de Regulación y Seguimiento, deberá tomar las medidas necesarias para que, previo a la entrega de apoyos a los productores, se asegure que los beneficiarios enlistados en la relación de productores validada y autorizada para su apoyo mediante el presente acuerdo, presenten afectaciones en el concepto de apoyo para el cual se solicitó el apoyo del programa y cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

Con base en el ACUERDO CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$16,109.80, que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

Asimismo, de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes Artículo 21, numeral II, la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, para la contratación de la auditoría de un monto de hasta \$15,000.00.

Al respecto se menciona que la modificación de los montos con relación a lo solicitado en el Acta de Entrega de Resultados del Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños se debe a la exclusión de la aportación federal por \$289,968.00 correspondientes a una superficie de 541.30 hectáreas pertenecientes a 193 productores agrícolas en virtud de que no cumplen con los criterios de elegibilidad del programa; además del ajuste en los gastos de operación y auditoría respectivos. Los datos de los productores no considerados como beneficiarios del presente apoyo se encuentran anexados al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al Gobierno Estatal del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El GOBIERNO DEL ESTADO presentó en este acto la calendarización de las obras y/o acciones y que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, con el objeto de dar cumplimiento al plan de obras y acciones correspondiente autorizado por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC, y con ello, la entrega de los apoyos a los productores rurales afectados por la contingencia de referencia, misma que deberá concluir a más tardar 90 días naturales posteriores a la fecha en que LA SECRETARÍA efectúe su aportación corres-

pondiente. Asimismo, dicha calendarización se ajusta al Calendario de Aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO a que hace referencia el apartado SEGUNDO.

### **III. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA**

**QUINTO.-** Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$57,535.00 (Cincuenta y siete mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) y que corresponden al 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los

gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente y 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, debiendo dichos gastos sujetarse a la normatividad aplicable en la materia. Una vez contemplados los recursos para cumplir con lo señalado en los Artículos 4 y 9 aquí señalados, el resto de los recursos se distribuirá, conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 50% para la Delegación Estatal y en un 50% para la Secretaría del Ramo.

Los recursos destinados a la realización de la evaluación del programa que ascienden a \$16,109.80 (Dieciséis mil ciento nueve pesos 80/100 M.N.) y que corresponden al 1% de la aportación federal serán administrados a nivel central para la realización de la evaluación nacional del programa.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de auditoria que ascienden a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) según lo establecido en el artículo 21 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco.

#### **IV. OTROS**

**SEXTO.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**SÉPTIMO.-** Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1º del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, "LA SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

**OCTAVO.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la SAGARPA, en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, de acuerdo a lo establecido en el

artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

---

**NOVENO.**- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 27/12/2007.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.**

**ING. ALFONSO OLIVERIO ELIAS CARDONA.**

---

DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA.  
Rúbrica.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**LIC. ARMANDO RÍOS PITER.**  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.  
Rúbrica.

**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

**C. P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR.**  
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.  
Rúbrica.

---

**RESULTADOS DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS, AFECTADOS POR SEQUÍA ATÍPICA, IMPREDECIBLE Y NO RE-CURRENTE, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN Y ARCELIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2007.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.**

**Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC)**

Programa de Apoyo a Productores Agrícolas, Afectados por Sequía Atípica, Impredecible y no Recurrente, en los Municipios de: San Miguel Totolapan y Arcelia del Estado de Guerrero, en el ciclo Agrícola Primavera – Verano 2007.

**A LA POBLACIÓN EN GENERAL SE LE INFORMA**

Que con motivo del siniestro agrícola ocasionado por Sequía Atípica, Impredecible y no Recurrente, se apoyó a **1,288** Productores afectados por siniestro total en **2,555.25** hectáreas de maíz, sorgo, ajonjolí y sandía de **23** localidades señaladas a continuación:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	SUPERFICIE A APOYAR (HA)	Nº. DE PRODUCTORES	CULTIVO	PESOS			
					APOYO FEDERAL (70%)	APOYO ESTATAL (30%)	APOYO TOTAL (100%)	
SAN MIGUEL TOTOLAPAN	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	218.50	124	MAIZ	122,360.00	52,440.00	174,800.00	
	SANTA CATARINA	58.00	38	MAIZ	32,480.00	13,920.00	46,400.00	
	LA COMUNIDAD	86.00	50	MAIZ	48,160.00	20,640.00	68,800.00	
	LA GAVIA	78.00	32	MAIZ	43,680.00	18,720.00	62,400.00	
	SAN ANTONIO DE LA GAVIA	84.00	31	MAIZ	47,040.00	20,160.00	67,200.00	
	SAN ANTONIO	216.00	73	MAIZ	120,960.00	51,840.00	172,800.00	
	VALLE LUZ	274.50	156	MAIZ	153,720.00	65,880.00	219,600.00	
	LOS HUAJES	128.50	78	MAIZ	71,960.00	30,840.00	102,800.00	
	SAN FRANCISCO	114.00	62	MAIZ	63,840.00	27,360.00	91,200.00	
	VILLA HIDALGO	177.75	103	MAIZ	99,540.00	42,660.00	142,200.00	
	LOS CAJONES	45.00	23	MAIZ	25,200.00	10,800.00	36,000.00	
	EL TERRERO		163.50	102	MAIZ	91,560.00	39,240.00	130,800.00
			1.00	1	SORGO	560.00	240.00	800.00
		<b>SUBTOTAL:</b>	<b>164.50</b>	<b>103</b>		<b>92,120.00</b>	<b>39,480.00</b>	<b>131,600.00</b>
	ARCELIA	EL REMANCE	28.75	19	MAIZ	16,100.00	6,900.00	23,000.00
LA TINAJA		28.50	20	MAIZ	15,960.00	6,840.00	22,800.00	
CUADRILLA DE SANTO TOMAS		60.00	25	MAIZ	33,600.00	14,400.00	48,000.00	
SANTO TOMAS			188.00	75	MAIZ	105,280.00	45,120.00	150,400.00
			6.00	3	SORGO	3,360.00	1,440.00	4,800.00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>194.00</b>	<b>78</b>		<b>108,640.00</b>	<b>46,560.00</b>	<b>155,200.00</b>
TEMIXCO		171.25	68	MAIZ	95,900.00	41,100.00	137,000.00	
<b>SUBTOTAL</b>		3.50	2	SORGO	1,960.00	840.00	2,800.00	
		<b>174.75</b>	<b>70</b>		<b>97,860.00</b>	<b>41,940.00</b>	<b>139,800.00</b>	

TOTAL/CULTIVO	VALLE GALEANA	130.00	54	MAIZ	72,800.00	31,200.00	104,000.00
		26.00	13	SORGO	14,560.00	6,240.00	20,800.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>156.00</b>	<b>67</b>		<b>87,360.00</b>	<b>37,440.00</b>	<b>124,800.00</b>
	EL PROGRESO	49.00	22	MAIZ	27,440.00	11,760.00	39,200.00
		3.00	1	SORGO	1,680.00	720.00	2,400.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>52.00</b>	<b>23</b>		<b>29,120.00</b>	<b>12,480.00</b>	<b>41,600.00</b>
	EL GUAYABO	92.00	56	MAIZ	51,520.00	22,080.00	73,600.00
		19.50	16	SORGO	10,920.00	4,680.00	15,600.00
		2.00	2	AJONJOLI	1,120.00	480.00	1,600.00
		1.00	1	SANDIA	560.00	240.00	800.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>114.50</b>	<b>75</b>		<b>64,120.00</b>	<b>27,480.00</b>	<b>91,600.00</b>
	ACHOTLA	56.00	19	MAIZ	31,360.00	13,440.00	44,800.00
	PARAJE SURIANA	22.00	9	MAIZ	12,320.00	5,280.00	17,600.00
	EL AGUACATE	24.00	10	MAIZ	13,440.00	5,760.00	19,200.00
		<b>2,493.25</b>	<b>1,249</b>	<b>MAIZ</b>	<b>1,396,220.00</b>	<b>598,380.00</b>	<b>1,994,600.00</b>
		<b>59.00</b>	<b>36</b>	<b>SORGO</b>	<b>33,040.00</b>	<b>14,160.00</b>	<b>47,200.00</b>
		<b>2.00</b>	<b>2</b>	<b>AJONJOLI</b>	<b>1,120.00</b>	<b>480.00</b>	<b>1,600.00</b>
		<b>1.00</b>	<b>1</b>	<b>SANDIA</b>	<b>560.00</b>	<b>240.00</b>	<b>800.00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,555.25</b>	<b>1,288</b>		<b>1,430,940.00</b>	<b>613,260.00</b>	<b>2,044,200.00</b>

Los apoyos se entregaran de manera individual mediante cheque nominativo a razón de \$ 800.00 por hectárea afectada, hasta 5 Ha. por productor, siempre y cuando hayan sido incluidos en el padrón de productores afectados, autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

El Padrón de Productores beneficiarios con el programa se encuentra disponible en la pagina [www.sdrguerrero.gob.mx](http://www.sdrguerrero.gob.mx) de la Secretaría de Desarrollo Rural y en la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

**ATENTAMENTE.**

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA  
DE DESARROLLO RURAL.

EL DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA.

**LIC. RAMON CARDENAS VILLAREAL.**

Rúbrica.

**ING. ALFONSO OLIVERIO ELIAS CARDONA.**

Rúbrica.

"Este Programa es de carácter publico, no es patrocinado no promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente."

## PODER LEGISLATIVO

### **DECRETO NÚMERO 811 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Atenango del Río, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0901/2006 del 16 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Atenango del Río, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Atenango del Río, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

##### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Atenango del Río, Guerrero número 414 para el Ejercicio Fiscal 2005 asimismo, que la aplicación del gasto, se haya realizado de conformidad con la normatividad aplicable.

##### **INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 435,637.22 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Ingresos propios</b>	<b>9,239.70</b>	<b>2.13</b>
<i>Impuestos</i>	219.00	0.05
<i>Derechos</i>	1,727.70	0.40
<i>Productos</i>	6,168.00	1.42

Aprovechamientos	1,125.00	0.26
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>426,397.52</b>	<b>97.87</b>
• Fondo General de Participaciones	237,790.26	54.58
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	188,607.26	43.29
<b>Totales</b>	<b>435,637.22</b>	<b>100.00</b>

## EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 292,902.66 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
<b>Gasto Corriente</b>	<b>164,980.30</b>	<b>56.32</b>
Servicios Personales	153,285.52	52.33
Materiales y suministros	8,828.99	3.01
Servicios generales	2,865.79	0.98
<b>Obras públicas (recursos propios)</b>	<b>1,400.97</b>	<b>0.48</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>126,521.39</b>	<b>43.20</b>
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	126,144.18	43.07
• Descuentos de aportaciones (FORTAMUN)	377.21	0.13
<b>Totales</b>	<b>292,902.66</b>	<b>100.00</b>

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 142,734.56 pesos, derivada de la provisión de pasivos.

## LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de tipo administrativo, encontrándose en proceso de notificación.

## RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de

difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contable de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y



realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado

por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

## C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 435,637.22 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 292,902.66 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 142,734.56 pesos, integrada por las cuentas de caja, bancos y Ramo 33.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, son de orden administrativo, a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Atenango del Río, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra

pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Inte-

grantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al mes de diciem-

bre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 811 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por No Aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden administrativo formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Atenango del

Río, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 812 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 13 de marzo de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1159/2006 del 23 de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

**C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo

establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de

la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

##### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

##### **INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 254,774.28 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>254,774.28</b>	<b>100.00</b>
• Fondo General de Participaciones	142,106.72	55.78

• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	112,667.56	44.22
<b>Totales</b>	<b>254,774.28</b>	<b>100.00</b>

## EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 253,547.90 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>132,097.72</b>	<b>52.10</b>
<i>Servicios Personales</i>	114,420.00	45.13
<i>Materiales y Suministros</i>	15,915.72	6.28
<i>Servicios Generales</i>	1,762.00	0.69
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>19,000.00</b>	<b>7.49</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>102,450.18</b>	<b>40.41</b>
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	102,224.84	40.32
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	225.34	0.09
<b>Totales</b>	<b>253,547.90</b>	<b>100.00</b>

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 1,226.38 pesos, integrada por la cuenta de gastos a comprobar.

difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

## LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 10,217.38 pesos, encontrándose en proceso de solventación.

## RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y

realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado

por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

## C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 254,774.28 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 253,547.90 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 1,226.38, integrada por la cuenta de gastos a comprobar.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 10,217.38 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Atlamajalcingo del Monte, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto

de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por

la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el



que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 812 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Re-

sultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ .**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 813 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Atlixac, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

---

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Atlixac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

---

Que el artículo 36 de la Ley

---

de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0902/2006 del 16 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Atlixac, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Atlixac, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Atlixac, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Atlixac, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL  
INFORME DE RESULTADOS  
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios

del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

**INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 1,070,472.21 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>1,070,472.21</b>	<b>100.00</b>
• Fondo General de Participaciones	595,693.79	55.65
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	474,778.42	44.35
<b>Totales</b>	<b>1,070,472.21</b>	<b>100.00</b>

**EGRESOS**

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 690,031.96 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>309,626.35</b>	<b>44.87</b>
Servicios Personales	264,023.81	38.26
Materiales y Suministros	32,578.54	4.72
Servicios Generales	13,024.00	1.89
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>71,650.00</b>	<b>10.38</b>
<b>Obras públicas (recursos propios)</b>	<b>1,500.00</b>	<b>0.22</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>284,348.59</b>	<b>41.21</b>
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	283,399.03	41.07
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	949.56	0.14
<b>Adquisición de bienes muebles</b>	<b>22,907.02</b>	<b>3.32</b>
<b>Totales</b>	<b>690,031.96</b>	<b>100.00</b>

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 380,440.25 pesos, integrada

por las cuentas de bancos, Ramo 33 y la provisión de pasivos.

### LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 21,710.00 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

### RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contable de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de

conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

## C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 1,070,472.21 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 690,031.96 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 380,440.25, integrada por las cuentas de bancos, Ramo 33 y la provisión de pasivos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 21,710.00 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Atlixac, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recur-

sos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el

Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atlixac, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Atlixac, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades com-

petentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 813 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Atlixac, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Atlixac, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya

lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixnac, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

#### **DECRETO NÚMERO 814 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley



de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0898/2006 del 16 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL  
INFORME DE RESULTADOS  
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del

Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

**INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 4,348,588.63 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
<b>Ingresos propios</b>	<b>433,917.98</b>	<b>9.97</b>
Impuestos	14,972.73	0.34
Derechos	236,631.08	5.44
Productos	56,109.39	1.29
Aprovechamientos	126,204.78	2.90
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>3,659,161.30</b>	<b>84.15</b>
• Fondo General de Participaciones	1,730,085.32	39.78
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,929,075.98	44.37
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>46,925.35</b>	<b>1.08</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>208,584.00</b>	<b>4.80</b>
<b>Totales</b>	<b>4,348,588.63</b>	<b>100.00</b>

**EGRESOS**

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 3,016,348.94 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,969,269.29</b>	<b>65.29</b>
Servicios Personales	1,338,744.48	44.38
Materiales y Suministros	244,944.78	8.13
Servicios Generales	385,580.03	12.78
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>42,159.50</b>	<b>1.40</b>
<b>Obras públicas (recursos propios)</b>	<b>20,139.98</b>	<b>0.67</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>854,890.03</b>	<b>28.34</b>
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	851,031.88	28.21
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	3,858.15	0.13
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>70,990.14</b>	<b>2.35</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>58,900.00</b>	<b>1.95</b>
<b>Totales</b>	<b>3,016,348.94</b>	<b>100.00</b>

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 1,332,239.69 pesos, integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos y anticipo a proveedores.

### **LEGALIDAD**

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 327,223.07 pesos, encontrándose en proceso de notificación.

### **RECOMENDACIONES**

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contable de los bienes patrimoniales, actualizar el inventa-

rio de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado

por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 4,348,588.63 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 3,016,348.94 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 1,332,239.69, integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos y anticipo a proveedores.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 327,223.07 pesos, a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto

de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por

la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la

Cuenta Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 814 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta

Pública Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**  
Rúbrica.

---

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

---

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**MARTÍN MORA AGUIRRE.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 815 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Benito Juárez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 14 de marzo de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1161/2006 del 27 de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Benito Juárez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

**C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Su-

perior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Es-

tado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

#### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

#### **INGRESOS**

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 2,714,286.62 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Ingresos propios</b>	<b>105,407.21</b>	<b>3.88</b>
<i>Impuestos</i>	14,118.00	0.52
<i>Derechos</i>	68,567.71	2.53
<i>Productos</i>	4,352.50	0.16



<i>Aprovechamientos</i>	18,369.00	0.68
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>918,505.91</b>	<b>33.84</b>
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	435,799.46	16.06
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	482,706.45	17.78
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>10,113.50</b>	<b>0.38</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>1,680,260.00</b>	<b>61.90</b>
<b>Totales</b>	<b>2,714,286.62</b>	<b>100.00</b>

## EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 1,293,161.01 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egreso del mes</b>	
	<b>Monto</b>	<b>Dist. %</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>722,629.92</b>	<b>55.88</b>
<i>Servicios Personales</i>	455,150.86	35.20
<i>Materiales y Suministros</i>	42,583.14	3.29
<i>Servicios Generales</i>	224,895.92	17.39
<b>Subsidios y apoyo social</b>	<b>16,700.00</b>	<b>1.29</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>15,444.20</b>	<b>1.19</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>536,058.14</b>	<b>41.45</b>
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	535,092.73	41.38
• <i>Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)</i>	965.41	0.07
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>1,897.50</b>	<b>0.15</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>431.25</b>	<b>0.04</b>
<b>Totales</b>	<b>1,293,161.01</b>	<b>100.00</b>

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 1,421,125.61 pesos, integrada por las cuentas de caja, bancos, deudores diversos, anticipo a proveedores y gastos a comprobar.

## LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes, a la fecha del Informe de Resultados fueron de \$ 768,401.89 pesos, encontrándose en proceso de solven-

tación.

## RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egre-

tos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Con-

sejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 2,714,286.62 pesos.

**SEGUNDA.-** Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 1,293,161.01 pesos.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 1,421,125.61, integrada por las cuentas de caja, bancos, deudores diversos, anticipo a proveedores y gastos a comprobar.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 768,401.89 pesos, y solventó \$ 111,231.00 pesos, teniendo por solventar \$ 657,170.89 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

**QUINTA.-** Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, correspondiente al mes

de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsa-

bilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del

Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 815 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por No Aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Es-

tado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de

septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ .**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**AVISO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DE NOMBRES DE NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA Y JUEZ DE PAZ, DOMICILIOS DE SUS OFICINAS PARA QUE OTORGUEN SERVICIO GRATUITO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, LOS CIUDADANOS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DAR FE DE HECHOS Y CERTIFICAR DOCUMENTOS CONCERNIENTES A DICHA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 266 último párrafo y 267 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general que el día diecinueve de abril del año en curso, se llevará a cabo la Elección Extraordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, en razón de lo anterior los Jueces Mixtos de Primera Instancia que fungen como Notarios Públicos por Receptoría, deberán mantener abiertas sus oficinas para atender las solicitudes que les hagan los fun-

cionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la Elección Extraordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, que en esa fecha se llevará a cabo.

Para tal efecto, a continuación se enlistan los nombres y domicilios de cada uno de ellos.

**NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA  
Y JUEZ DE PAZ.**

**LIC. HERIBERTO BARENCA MARTÍNEZ.**  
JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE LA MONTAÑA Y  
NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORIA.  
DOM. CONOCIDO.  
INTERIOR PALACIO MUNICIPAL.  
TEL. 01 200 123 13 96 Y 94  
MALINALTEPEC, GUERRERO.

**LIC. FIDEL ESTRADA PÉREZ.**  
JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO  
DE MALINALTEPEC, GUERRERO.  
DOM. CONOCIDO.  
INTERIOR PALACIO MUNICIPAL.  
TEL. 01 200 123 12 95

Lo que se informa al público en general, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Marzo de 2009.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO.

**LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO  
MILIÁN.**  
Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente número 726-3/995, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARCO ANTONIO ESTRADA TORRES, el LICENCIADO ROBERTO ADRIAN HERNANDEZ GAYTAN, Primer secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de ley señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en Cerrada del Bosque número 371, Jardín Princesa II, Sección "N", del Fraccionamiento Jardín Princesa II, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 metros, colinda con lote 372; AL SUR, en 08.00 metros, colinda con Cerrada del Bosque; al ESTE, en 20.00 metros, colinda con lote 370; y, al OESTE, en 08.00 metros, con lote 382. Con una SUPERFICIE de 160.00 METROS CUADRADOS, haciéndose publicación de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, Periódico Oficial del Go-

bierno del Estado, así como en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, sirve de base para el remate la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial emitido en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 27 de Febrero del 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.- Conste.

3-3

### EDICTO

En el expediente numero 667-1/07 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HUMBERTO SANTANA DIAZ en contra de JOSE CRUZ CORTES, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día VEINTINUEVE de ABRIL del año 2009, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embarga-

do consistente en el departamento número 302. tipo AP-12, Edificio 24-A Condominio XVI Unidad Condominal Alto Progreso III de esta Ciudad y Puerto, con superficie de 64.06 mts. cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 12.275 mts. en línea quebrada con depto. 301 A y escalera.- AL SUROESTE en 14.575 mts. en línea quebrada con fachada lateral.- AL SURESTE en 5.925 mts. con fachada principal y al NO-ROESTE en 7.825 mts. en línea quebrada con departamentos 202 A y 402-A.- Sirve de base la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO ML PESOS, 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

#### SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a Diecisiete de Marzo del Año 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

El licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 628/2007-2, relativo al juicio EJECU-

TIVO MERCANTIL, promovido por IMPRESIÓN IDEAL, S.A. DE C.V., en contra de DAVID JIMENEZ LARA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien mueble embargado consistente en: DEPARTAMENTO 201, EDIFICIO B, CONDOMINIO CUMBRES DIANA, FRACCIONAMIENTO CUMBRES DE FIGUEROA, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 1.34 metros con vestíbulo de acceso a departamentos. y 1.75 metros, 0.72 metros, 1.10 metros 0.72 metros, 1.60 metros y 3.25 metros, con vacío a área común; al sureste 7.70 metros. Y 0.20 metros, con vacío a área común; al suroeste en dos tramos de 8.63 metros y 1.48 metros con vacío a área común; al noreste en 4.10 metros con departamento B-202, en 3.30 metros, con vestíbulo de acceso a departamentos; y 0.50 metros con vacío a área común, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio registral electrónico 176417; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son Administraciones Fiscales Es-tatales números Uno y Dos; Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en



los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DE ESTE AÑO, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$456,000.00. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro. Marzo 20 de 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-3

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. TOMAS CASTULO CASTRO, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del lote número 4, ubicado en la calle Encino de la Colonia Vista Hermosa en esta Ciudad Capital, del Distrito Judicial de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 1.30 mts.,

y colinda con calle Encino.

AL Sur: Mide 7.90 mts., y colinda con barranca del Coro.

Al Oriente: Mide 48.70 mts., y colinda Pedro Almazán Lorenzo.

Al Poniente: Mide 49.70 mts., y colinda con Adelina Ramírez Sánchez, en un quiebre de 19.70 mts., y colinda con el vendedor.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de Febrero del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. FERNANDO TOVAR SUSANO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en calle Valerio Trujano s/n., en Acapetlahuaya, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con

las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 11.90 mts., y colinda con Evaristo Ortiz.

AL Sur: Mide 9.60 mts., y colinda con la calle Valerio Trujano.

Al Oriente: Mide 21.75 mts., y colinda con Evaristo Ortiz.

Al Poniente: Mide 19.64 mts., y colinda con Reyna Villanueva.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 283-2/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Banco Inverlat, S.A. IBM Grupo Financiero Inverlat, en contra de Andrés Pintos Cruz y Elsa Caballero Vela, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de

Tabares, señaló las diez horas del día veintiuno de abril del año dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al bien inmueble hipotecado en actuaciones, consistente en: Casa número cuatro, ubicada en el Conjunto Villa Colonial, en la calle Colonial número tres, Fraccionamiento Mozimba en Acapulco, Guerrero, teniendo dicho inmueble una superficie de 97.10 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 15.84 metros con el lote número dos, AL SUROESTE: En 15.84 metros con lote número seis, AL SURESTE: En 6.13 metros con calle privada colonial del conjunto, AL NOROESTE: 6.13 metros con propiedad privada. Publíquense edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre, en el Diario 17 que se edita en esta ciudad, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de este juzgado, por dos veces de siete en siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$651,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Acapulco, Guerrero, Marzo 24 del 2009.

---

LA SEGUNDA SECRETRIA DE ACUERDOS.  
 LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.  
 Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 20,560 DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2009, SE RADICO EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MA. BELEN FERNANDEZ ROBLEDO, FUEROS DESIGNADOS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS LOS SEÑORES GILDARDO, MARCELINO, HUMBERTO Y AURORA, DE APELLIDOS QUINTANA FERNANDEZ Y FELIX RICARDO QUINTANA SALAZAR, Y FUE DESIGNADO ALBACEA DE DICHA SUCESION MARCELINO QUINTANA FERNANDEZ, ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A REALIZAR LOS INVENTARIOS Y ADJUDICACION DE BIENES.

ACAPULCO, GRO., A 12 DE MARZO DE 2009.

A T E N T A M E N T E.  
 EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO.  
 LIC. ANTONIO HERNANDEZ DIAZ.  
 Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. MARIBEL MUÑOZ NAVA.  
 P R E S E N T E.

AUTO.- Chilpancingo, Gue-

rrero a doce de diciembre del año dos mil ocho.

Por presentado a HILARIO MANUEL DE LA CRUZ, por su propio derecho con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, mediante el cual en la vía ORDINARIO CIVIL viene a demandar de la C. MARIBEL MUÑOZ NAVA, EL DESCONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD DEL MENOR EDUARDO MANUEL MUÑOZ, y otras prestaciones, el reconocimiento de la paternidad y demás prestaciones, por tanto, con fundamento en los artículos 325, 535 y 537 del Código Civil, en relación con los numerales 232, 233, 234 y 238 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1639/2008-1, que le correspondió, con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados córrase traslado y emplácese a juicio al demandado para que dentro de un término de nueve días produzca contestación y señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de incurrir en rebeldía se le tendrá por contestando en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva, Por otro lado se nombra como tutor del menor EDUARDO MANUEL MUÑOZ,

a la C. RUTH SANTOS BAUTISTA, a quien deberá hacérsele saber tal designación mediante notificación personal, para que acepte y proteste el cargo conferido. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del DIF-GUERRERO, para que manifiesten lo que a su representación compete. Por último, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona en términos de los artículos 94 fracción I, 95, y 147 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la licenciada EMNA NOEMÍ EROZA MANGANDA, Primera Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Gro., a 20 de Marzo del Año 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEON FLORES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 92/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MONTES, EN CONTRA DE JESÚS GUTIERREZ LOPEZ, ORDENO SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS UBICADO EN FINCA URBANA NUMERO 1103, DE LA CALLE DOS SUR DEL CUARTO CUARTEL DE ESTA CIUDAD, INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO 6,229 CORRESPONDEINTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: MIDE 25.25 METROS COLINDA CON CARLOS HERNANDEZ; AL SUR MIDE 25.25 METROS Y COLINDA CON RAFAEL CABALLERO; AL ORIENTE MIDE 11.55 METROS Y COLINDA CON SALUSTIO LOPEZ, CALLE DOS SUR DE POR MEDIO (ACTUALMENTE AV. REVOLUCION) Y AL PONIENTE MIDE 11.55 METROS Y COLINDA CON OLEGARIO DIAZ PATRICIO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 288.75 METROS CUADRADOS, QUE TIENE UN VALOR PERICIAL DE \$250,468.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) ORDENANDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GO-

BIERNO DEL ESTADO Y PERIODICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACIÓN EN LA REGION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE LA OFICINA DE RECAUCION DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA QUE ACUDAN A LA AUDIENCIA DE REMATE SEÑALADA PARA LAS ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SIENDO POSTURA LEGAL DEL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALUO PERICIAL RENDIDO EN AUTOS.

CHILAPA, GUERRERO 26 DE MARZO DEL 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ. LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ NAVARRERE.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En el expediente número 486-3/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por "RIVAPALACIO CONSTRUCCIONES", en contra de PASCUAL RAMOS GUZMÁN, el LICENCIADO AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Re-

mate en Primera Almoneda, respecto del bien mueble consistente en un remolque cama-baja (plataforma), sin marcas, color amarillo, de acero y madera, de aproximadamente 15 metros de largo por 4.00 de ancho (15X4 mts.), el que cuenta con ocho (8) neumáticos y que sirve para trasladar maquinaria pesada, mismo que es propiedad del demandado, ordenándose hacer publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre, Estrados del Juzgado, así como en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES DENTRO DE TRES DÍAS, sirve de base para el remate la cantidad de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 17 de Marzo de 2009.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA LOYO SIMON.  
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE TRES DÍAS.-  
Conste.

3-1

## EDICTO

C. HECTOR VARGAS ANALCO.  
P R E S E N T E.

AUTO.- Chilpancingo, Gue-

rrero a diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.

Por recibido el escrito de LORENZA FIGUEROA MENDOZA, atenta a su contenido, y tomando en cuenta que en autos obran los informes rendidos por el Director General de Gobernación Municipal y Subsecretario de Seguridad Pública y Protección Civil de esta ciudad, de los cuales se desprende que no ha sido posible la localización del domicilio del señor HECTOR VARGAS ANALCO, por tanto, se procede a proveer su escrito exhibido el veintiocho de octubre del año dos mil ocho, por lo que con los documentos y copias simples que acompañó mediante el cual en la vía ordinaria civil viene a demandar del C. HECTOR VARGAS ANALCO, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones, en consecuencia con fundamento en los artículos 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, fracción III, 27 fracción XVI de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado de Guerrero, así mismo de conformidad con los artículos 232, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil Vigente, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que formese el expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1395/2008-1, que legalmente le correspondió, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en

tres en tres días, en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber al citado demandado que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días para que se le emplace a juicio, haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para

que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes. D) se decreta una pensión alimenticia a favor de la actora y con cargo al demandado, consistente en el CUARENTA POR CIENTO del salario mínimo general vigente en la región, y su equivalente lo deberá depositar dentro de los primeros cinco días de cada mes a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. Por otra parte, se le tiene señalando domicilio y persona, para oír y recibir citas y notificaciones y como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, lo anterior, con fundamento en los artículos 94, 95, 147 y 150 del código procesal civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la licenciada ENNA NOEMI EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Gro., a 17 de Febrero del Año 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.

Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En los autos del expediente número 722-1/1999, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de ALEJANDRO REFUGIO CAMPUZANO CRUZ Y MAGDALENA GUTIERREZ OROPEZA, el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fecha diez de marzo del año dos mil nueve ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en el Departamento número 404 CONDOMINIO COSTA PLUS, ubicado en Calle Guadalajara número 28, Colonia Lomas de Costa Azul en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son AL NOROESTE, en 6.70 metros, con ESTANCIA COMEDOR DEPTO 401, AL ESTE en 2.17 metros, con VACIO, AL SUR, en 2.17 metros con TERRAZA ESTANCIA-COMEDOR PROPIA; AL ESTE, en 1.75 metros, con TERRAZA ESTANCIA-COMEDOR PROPIA; AL SUR, en 1.75 metros, con VACIO, AL ESTE, 1.00 metros con VACIO, AL SUR, en 1.90 metros, con TERRAZA RECAMARA MASTER PROPIA, AL SUROESTE, en 4.80 metros, con RECAMARA MASTER, DEPARTAMENTO A-502, AL NOROESTE, en 021. metros con CONDUCTO, AL SUROESTE, en 1.50 metros, con CONDUCTO, AL SURESTE, en 0.21 metros con CONDUCTO, AL SUROESTE, en 3.15 metros, CON RECAMARA 1, DEPARTAMENTO A-502, AL NOROESTE, en 4.20 metros, con VACIO, AL NORESTE, en 2.15 me-

tros, con PATIO DE SERVICIO PROPIO, AL NOROESTE, en 1.80 metros, con PATIO DE SERVICIO PROPIO, AL SUROESTE, en 2.15 metros, con PATIO DE SERVICIO PROPIO, AL NOROESTE, en 0.75 metros, con VACIO, AL NOROESTE, en 2.20 metros, con escalera, AL NORESTE, en 2.75 metros, con VESTÍBULO, AL NOROESTE, en 1.15 metros, con VESTÍBULO, ARRIBA, con departamento 504, abajo con departamento 304, ESTACIONAMIENTO 18, AL NORESTE, en 2.20 metros, con ESTACIONAMIENTO NUMERO 12, AL SURESTE, en 4.20 metros, con ESTACIONAMIENTO NUMERO 19, AL SUROESTE, en 2.20 metros, con AREA DE JARDÍN, AL NOROESTE, en 4.20 metros, con ESTACIONAMIENTO NUMERO 17, superficie del estacionamiento 9.24 metros cuadrados, Área total 96.15 metros cuadrados, debiéndose publicar edictos en los sitios de costumbre, por dos veces de siete en siete días hábiles, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$717.000.00 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalando las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico de

mayor circulación en esta Ciudad, convocándose postores.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que da fe.

SE CONVOCAN POSTORES

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En los autos del expediente número 813/2008-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PAULA VAZQUEZ NAVA, en contra de BEATRIZ CUEVAS CANCINO Y OTRO, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que dice:

Acapulco, Guerrero, a dos de marzo del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de la actora PAULA VAZQUEZ NAVA, exhibido el veintisiete de febrero del presente año, atento a su contenido, tomando en consideración que se advierte de los informes rendidos por las diferentes dependencias de Go-



bierno del Estado, que no fue posible localizar el domicilio de la demandada BEATRIZ CUEVAS CANCINO, por lo que se procede a proveer respecto al escrito inicial de demanda y se tiene por presentada a PAULA VAZQUEZ NAVA, con su escrito exhibido el diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL de BEATRIZ CUEVAS CANCINO, así como del DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 239, 240, 242 y demás relativos del Código procesal civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el numero 813/2009-I, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del mismo ordenamiento legal antes invocado, se ordena notificar a la demandada BEATRIZ CUEVAS CANCINO, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndosele saber que cuenta con treinta días hábiles para que se apersona en el presente juicio, más nueve para que de contestación a la demanda, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado en la primera secretaría de acuerdos

del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en gran Vía Tropical, sin número del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad. Por lo que hace al codemandado DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se le concede un término de nueve días para que de contestación a la demanda, asimismo, se les previene a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejaren de contestar y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que deberá notificarse personalmente a los rebeldes.- Por señalado domicilio donde oír y recibir notificaciones y se autoriza como sus abogados patronos de la demandante, a los profesionistas que refiere en su ocurso, en términos de los numerales 94 y 95 del Código Procesal de la Materia, y para imponerse de los autos a los profesionistas que refiere en el de cuenta. Por otras parte, con apoyo en el artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado, túrnese los autos a la secretaria actuaria de este juzgado para que realice únicamente la notificación al code mandado Delegado del Registro Público de la Propiedad.- NOTI-

FÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 331-1/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIBORIO ENRIQUE MARTINEZ ESPINO, en contra de BLANCA LETICIA VALENZUELA ROSALES, GILBERTO VALENZUELA GARCIA y HERLINDA ROSALES DE LOS SANTOS, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares. Ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el inmueble embargado consistente en el inmueble ubicado en lote 29, manzana 50-a, sector 2, colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE EN: 20.00 M CON LOTE 27.

AL SURESTE EN: 7.063 M CON LOTE 25.

AL SUROESTE EN: 20.00 M CON LOTE 30.

AL NOROESTE EN: 7.063 M CON LOTE 15.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$19.1,603.00 (ciento noventa y un mil seiscientos tres pesos 001/00 m.n.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, en el Periódico Novedades de Acapulco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, POR DOS VECES DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS, señalándose LAS NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Marzo del 2009.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. GENARO ZACARÍAS FLORES.  
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 23/2007, Relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por JULIÁN IGLESIAS MOCTEZUMA Y ZEFERINA DEL MORAL

CAMACHO, en contra de GENARO ZACARÍAS FLORES, AQUILEO ZACARÍAS FLORES Y OSEAS ESTRADA LARA, por considerar que se pretende ocultar al codemandado GENARO ZACARÍAS FLORES; la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, mandó emplazar por edictos al dicho codemandado, que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación denominado "El Diario de Guerrero", que se editan en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y en el periódico denominado "Ocho Columnas", que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México; haciéndole saber al codemandado GENARO ZACARÍAS FLORES, que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación efectuada, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra por los actores JULIÁN IGLESIAS MOCTEZUMA Y ZEFERINA DEL MORAL CAMACHO, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así dentro del plazo señalado, se presumirán admitidos los hechos de la demanda, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Tixtla, de Guerrero, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la

sentencia definitiva, que en un momento determinado de seguirse el juicio en su rebeldía, se notificará en términos del artículos 257 fracción V del Código Procesal Civil; en la inteligencia, que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, interpuesta por los accionantes JULIÁN IGLESIAS MOCTEZUMA Y ZEFERINA DEL MORAL CAMACHO, en la secretaría civil y Familiar de este Tribunal, sito en calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, Colonia Centro, de esta Ciudad, para efectos de que pase a recibirlas.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, que actúa por ante el Licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Tixtla, Gro., a 05 de Febrero del Año 2008.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. HERALDO NAVA MARTÍNEZ.  
Rúbrica.

3-1

---

## EXTRACTO

Los señores JACINTO GAONA VILLAFUERTE, ALEJANDRA ARELLANO CORNEJO, ALEJANDRO NÚÑEZ

CORNEJO, AMBROSIO ALVARADO GONZALEZ, ANDRES ARELLANO REBOLLAR, ANTONIO ARELLANO CABRERA, ERASMA ARELLANO REBOLLAR, ARMANDO RUBIO CORNEJO, BENITO VILLAFUERTE REBOLLAR, BEJAMIN ARELLANO CARBAJAL, CATALINO ARELLANO VILLAFUERTE, CECILIO MARTINEZ BAZA, CLEMENTE CABRERA ARELLANO, CLEOFÁS ARELLANO PIEDRA, DANIEL SOLIS SANTIBÁÑEZ, FLORENCIO MARTINEZ RUBIO, GUADALUPE ARELLANO CABRERA, HERLINDA ARELLANO ANSELMO, ARTEMIO VILLAFUERTE REBOLLAR, IGNACIO CABRERA ARFELLANO, INOCENTE ARELLANO OSORIO, J. GUADALUPE ARELLANO ANSELMO, J. ISABEL CHAVEZ SANTIBÁÑEZ, JESÚS ARELLANO PINEDA, JOSE ARELLANO NAVARRO, JOSE CORNEJO ANTUNEZ, JOSE RUBIO SALGADO, JUAN ALVARADO BAZA, JUAN ARELLANO DE LABRA, JUAN CORNEJO ANTUNEZ, JUAN NÚÑEZ ARELLANO, JUAN SOLIS ANTUNEZ, JULIAN ARELLANO OSORIO, JULIO ALVARADO GONZALEZ, LAURO SOLIS VILLAFUERTE, LAZARO BETANCOURT SAUCEDO, LEONEL SOLIS VILLAFUERTE, LUIS CRUZ BURGOS, MARCOS ARELLANO OSORIO, MARIA ARELLANO OSORIO, MARIA MOISÉS VILLAFUERTE NÚÑEZ, MATIAS ARELLANO VILLAFUERTE, NICOLAS ARELLANO RUBIO, OCTAVIO NÚÑEZ CORNEJO, CIRINO YÁNEZ ANTUNEZ, PANTALEÓN ARELLANO NÚÑEZ, PAULA NÚÑEZ AVELLANEDA, PEDRO ARELLANO OSORIO, PEDRO GONZALEZ BAZA, PETRA OSORIO URQUIZA, PRAGEDIS MARTINEZ GONZALEZ, RAMIRO ARELLANO NÚÑEZ, RAYMUNDO ARELLANO PALACIOS, ROSA OSORIO BENITEZ, SALVADOR ARELLANO VILLAFUERTE, SANTOS MARTINEZ VARGAS, TERESA BURGOS SANTIBÁÑEZ, VICTOR SOLIS GAONA,

VIDAL ARELLANO OSORIO Y VICENTE VILLAFUERTE LABRA, por su propio derecho promovieron ante este Juzgado de Primera Instancia en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, en la vía de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuum, dándose entrada a su solicitud mediante auto de fecha cinco de marzo del año en curso, quedando registrado bajo el número 53/2009-I-C, sobre un bien inmueble rústico que se denomina "EL PICACHO", que se encuentra ubicado a inmediaciones del poblado LA MOHONERA, Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, mismo que se identifica con las siguientes colindancias: Al norte colinda con el Ejido de Atotonilco; Al sur colinda con el egido Las Animas y sus anexos Las Palmas y Las Parotas; Al oriente colinda con el Ejido el Cundan; y Al poniente colinda con Zona Federal presa Hermenegildo, con una superficie de 865-27-14-222 Has. Ordenándose la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los Diarios el Debate de los Calentanos y el Despertar del Sur, que se editan en Ciudad Altamirano, Guerrero y Arcelia, Guerrero, respectivamente, por una sola ocasión, a efecto de que las personas que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 20 de Marzo del 2009.

Rúbrica.

1-1

## EDICTO

En la causa penal 18/2002-I, que se instruye a MARIO MALDONADO SALINAS, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de ZEFERINA SALINAS NAJERA, en fecha veinticuatro de marzo (24) de dos mil nueve (2009), el licenciado FÉLIX NAVA SOLÍS, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de los testigos PEDRO ROMERO SOTELO e ISABEL MALDONADO SALINAS, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presenten a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las diez horas del día veintitrés de abril del dos mil nueve, para el desahogo del careo procesal entre el testigo PEDRO ROMERO SOTELO con la testigo ISABEL MALDONADO SALINAS.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

DE LOS BRAVO.  
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. VICTORIANA MONTALVÁN GARCÍA, SILVIA Y SAMUEL LORENZO MONTALVAN.

P R E S E N T E.

En la causa penal numero 01-I/2003, que se instruye a Raymundo Filemón Salinas, por el delito de Lesiones, en agravio de Victoria Montalván Morales, el Ciudadano Licenciado Derly Arnaldo Alderete Cruz, Juez de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señalo a partir de las diez horas del día veintidós de abril del año dos mil nueve, para el desahogo de los careos procesales, entre ustedes con el procesado antes mencionado, para los efectos de que los citados con anterioridad se presenten ante este Juzgado situado en calle 5 de febrero número veintinueve, barrio de la Ermita de Ometepec Guerrero, en la fecha antes señalada se ordenó su notificación por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado y en el Diario el Sur, por una sola vez.

Ometepec, Gro; a 18 de Marzo de 2009.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZ-

GADO DE PRIMERA INSTANCIA EN  
MATERIA PENAL DEL DISTRITO JU-  
DICIAL DE ABASOLO.  
LIC. BOGARS GARCÍA MONTES.  
Rúbrica.

1-1

## CONVOCATORIA

### INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

#### Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No.266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos que se describen a continuación: Construcción de Edificios Escolares de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta
41904001-006-09	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$2,000.00	21/04/2009	23/04/2009 09:00 horas	22/04/2009 14:00 hrs.	29/04/2009 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010302	S.G. "Luis Donaldo Colosio", Ubicada en Huamuxtitlan, Mpio. de Huamuxtitlan, Gro., Metas: Construcción del edificio "A" 1 laboratorio polifuncional 4EE+ 4 anexos (cristalería reactivos y equipo de medición+pórtico 2EE + 1 aula didáctica Est. 715 U-1C + " R " Cubo para tinacos + Obra Exterior (Plazas y andadores + Red Eléctrica+Red Hidráulica+Red Sanitaria+Murete de acometida eléctrica+Cisterna).			22/05/2009	120 días naturales	\$ 1'000,000
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Presentación de propuesta</b>	
41904001-007-09	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$2,000.00	21/04/2009	23/04/2009 11:00 horas	22/04/2009 12:00 hrs.	29/04/2009 11:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>			<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
1010302	S.T. No. 132 Carrilino Maldonado, Ubicado en Tiapa, Mpio. de Tiapa de Comonfort, Gro., Metas: Construcción de edificio "E" PB: 4 aulas didácticas de 2EE C/U + Escaleras de 1 EE, P.A. 4 aulas didácticas de 2 EE c/u + Obra Exterior (Plazas y andadores + Red eléctrica+Murete de acometida eléctrica).			22/05/2009	135 días naturales	\$ 1'500,000
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Presentación de propuesta</b>	
41904001-008-09	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$2,000.00	21/04/2009	23/04/2009 13:00 horas	22/04/2009 10:00 hrs.	29/04/2009 13:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>			<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>

1010302	E.P.B. "Ricardo Flores Magón", Ubicada en Mixtecaba, Mpio. San Luis Acatlan, Gro., Metas: Construcción de edificio "D" 4 Aulas did. en Est. 751 T/C+ Edif. "E" 2 aulas did. + 4 anexos (Coop., Dir., Serv. Sanit.) + Obra Exterior (Plaza y andadores+ Red eléctrica+Red hidráulica+Red sanitaria+Cisterna+Pozo de absorción+Fosa séptica+Plataforma p/asta bandera).								22/05/2009	135 días naturales	\$ 1'500,000
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Presentación de propuesta</b>	<b>Capital contable requerido</b>					
41904001-009-09	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$2,000.00	21/04/2009	24/04/2009 09:00 horas	22/04/2009 12:00 hrs	30/04/2009 09:00 horas	\$ 1'000,000					
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>						<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>			
1010302	E.P.B. Emiliano Zapata, Ubicada en San Miguel el Rincón, Mpio. Malinaltepec, Gro., Metas: Construcción de edificio "A" 4 aulas didácticas en Est. Reg. 751 T/C + Obra Exterior (Plaza y andadores+Red Eléctrica+Murete de acometida eléctrica+ Plataforma p/asta bandera + cercado de malla t/ciclónica)+ Reparaciones Generales.						135 días naturales	\$ 1'000,000			
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Presentación de propuesta</b>	<b>Capital contable requerido</b>					
41904001-010-09	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$2,000.00	21/04/2009	24/04/2009 11:00 horas	22/04/2009 11:00 hrs.	30/04/2009 11:00 horas	\$ 1'000,000					
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>						<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>			
1010302	S.T. "No. 287", Ubicada en Marquelia, Mpio. Marquelia, Gro., Metas: Construcción de edificio "A" 5 aulas didácticas en Est. Reg. 715 U-1C + Obra Exterior (Plazas y andadores+Red Eléctrica).						120 días naturales	\$ 1'000,000			
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Presentación de propuesta</b>	<b>Capital contable requerido</b>					
41904001-011-09	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: \$2,000.00	21/04/2009	24/04/2009 13:00 horas	22/04/2009 10:00 hrs.	30/04/2009 13:00 horas	\$ 1'000,000					
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>						<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>			
1010302	E.P. Antonio Abarca Mermije, Ubicada en Col. Adolfo López Mateos, Mpio. Acapulco de Juárez, Gro. Metas: Construcción de edificio "A" PB: 3 aulas didácticas de 2 EE + Serv. Sanit. H y M + Cooperativa en Est. 727 U-3C 1er. nivel: 4 aulas didácticas de 2 EE c/u + Pórtico, 2do. nivel: 4 aulas did. de 2 EE c/u +dirección + cubo p/escaleras +Obra exterior (Plaza y andadores+Red eléctrica+Red hidráulica+Red sanitaria+Murete de acometida eléctrica+Cisterna+Plataforma p/asta bandera+ Muro de contención+ Subestación eléctrica tipo pedestal de 75 KV/A), Const. de Edif. "B" Est. 717 U-2C P.B: 1 aula de 2EE + Dirección de 1EE +Pórtico de 2EE, P.A. 1 Aula-Taller de computo de 3 EE+ Biblioteca de 2EE.						150 días naturales	\$ 4'500,000			



- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 (747) 2-21-84 (Ext. 109), los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque de caja o cheque certificado a nombre del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa a la cuenta No. 04043589886. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 y 24 de abril del 2009 a las 09:00, 11:00, 13:00 en: Sala de juntas del I.G.I.F.E., ubicado en: Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones se efectuará el día 29 y 30 de abril del 2009 a las 09:00, 11:00, 13:00 en: Sala de juntas del I.G.I.F.E., Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 22 de abril del 2009 a las 14:00, 12:00, 10:00, 11:00 y 10:00 horas en: el lugar de los trabajos, atendidos por el Ing. Nahum López Rivera., en el lugar de los trabajos atendidos por el Ing. Josué Najera Nava, en la gasolinera de Marquelia atendidos por el Ing. Rutilo Castillo Cuenca, en la Chraysler atendidos por el Ing. Ricardo Roldán Reyes.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrá subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente. 2.- Última declaración fiscal anual ( 2007 ) y los estados financieros del ejercicio 2007 auditados por un C.P. autorizado por la S.H.C.P. agregando copia de la cedula profesional del mismo y copia de la constancia de registro emitido por la A.G.A.F.F. Además su declaración parcial del mes de febrero 2009.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en la(s) licitación (es) correspondiente(s), firmada por el apoderado legal. 2.- Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. 3.- Poder notarial del Apoderado o Administrador de la Empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial (credencial de elector) y copia certificada del acta de nacimiento. En caso de Asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados deberán presentar el convenio de Asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera como cumplirán sus obligaciones ante el I.G.I.F.E. 4.- Declaración escrita firmada por el Apoderado o Administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no, encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Se deberá enviar vía fax la ficha de depósito por inscripción generada mediante el medio electrónico compraNET a más tardar el día y hora de la fecha límite para adquirir bases de no hacerlo su propuesta será rechazada, a los Tel-fax 01 (747) 472-45-14, 472-45-15, 472-45-43 y 472-21-84 del I.G.I.F.E. 6.- Deberá presentar actualizado el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado. Con la especialidad 130 Edificación y la cedula del Padrón de Contratistas del I.G.I.F.E. 2008. 7.- No podrán participar empresas o personas que tengan retrasos de obra con este organismo, sanciones económicas o estén boletimadas por la Contraloría.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se Adjudicará al proponente que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, requeridas por el I.G.I.F.E. y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un termino de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 14 DE ABRIL DEL 2009

**ING. SALVADOR JOSE SEVILLA ROMERO**  
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL  
RUBRICA.



PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
 1er. Piso, Boulevard  
 René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos  
 Hidráulicos  
 C. P. 39075  
 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02  
 y 747-47-1-97-03

## TARIFAS

### INSERCCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.64</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.74</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.84</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 274.55</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 589.10</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 482.24</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 950.78</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 12.60</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 19.18</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.